



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vega Alta
Legislatura Municipal



Proyecto de Ordenanza Número 42 del Año Fiscal 2023-2024

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE:2023-2024

PARA AUTORIZAR A LA HON. MARÍA VEGA PAGÁN ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “RENOVACIÓN DEL PARQUE HÉCTOR FLORES PANTOJA Y DEL PASEO JOSÉ D. ROSADO; ESTO, LUEGO DE HABER QUEDADO DESIERTAS LAS DOS (2) SUBASTAS REALIZADAS PARA DICHO PROYECTO (2023-2024-003 Y 2023-2024-008); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo el programa federal de “Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación de Desastres” (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), el Municipio Autónomo de Vega Alta recibió fondos para de la implementación del “Programa de Revitalización de la Ciudad”, conocido como “City Rev”. Como parte de este programa, el Municipio determinó realizar el proyecto de renovación del Parque Héctor Flores Pantoja y del Paseo José D. Rosado.

Como parte del proceso de adjudicación de este proyecto, el Municipio Autónomo de Vega Alta, publicó el pasado 28 de septiembre de 2023, el anuncio de la “*Subasta Formal 2023-2024-003, Renovación del Parque Hector Flores Pantoja y Paseo Jose D. Rosado*”.

La correspondiente reunión Pre-Subasta se realizó el 10 de octubre de 2023, en la Oficina de Secretaría Municipal localizada en el Centro de Gobierno, Irmo Figueroa. El único licitador participante fue Project Management & Engineer Corporation.

A la fecha límite para recibir propuestas en sobres sellados, 30 de octubre de 2023, solo se recibió la oferta de Project Management & Engineer Corporation.

El Lcdo. Omar Alvarado-Alvarado, Senior Manager de la compañía ROV Engineering Services, PSC, compañía contratada para la administración de este programa, evaluó la propuesta recibida por la Compañía Project Management & Engineers Corporation, y determinó lo siguiente:

“ ...

Por razones de que la Subasta de Servicios de Construcción 2023-2024-003 recibió la participación de (1) solo proponente no es posible adjudicar la propuesta dado que la competencia se tornó inadecuada. Dicho de otro modo, se configura competencia adecuada cuando dos o más licitadores responsables siendo calificados son capaces de competir eficazmente por el negocio.

Por ello se recomienda la cancelación del proceso de Subasta de Contratación 2023-2024-003 y comenzar un segundo proceso de Subasta de Construcción para el Proyecto PR-CRP-000647: Renovación Parque Pasivo Héctor Flores Pantoja y Paseo José D. Rosado.”

En reunión de la Junta de Subastas, celebrada el 7 de noviembre de 2023, se acogió la recomendación de la compañía asesora, rechazando la licitación sometida sobre la Subasta Formal 2023-2024-003 y se determinó que se procediera con una segunda subasta. Esto se realizó conforme a los “*Procurement Standards*” en su sección §200.350 *Methods of Procurement to be Followed*” y en el Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR, en la Sección 7.4 Análisis de Precio, Sección 8.5 Método de licitación sellada; Sección 8.7 Método de Propuestas No Competitivas y Compras de Emergencias General.

En atención a ello, el 10 de noviembre de 2023, la Junta de Subastas, conforme establece la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (Ley 107), y al Reglamento de Subastas del Municipio Autónomo de Vega Alta, emitió la correspondiente Resolución.

El 15 de noviembre de 2023, el Municipio Autónomo de Vega Alta publicó en el periódico Primera Hora, la Subasta Formal 2023-2024-008, Renovación del Parque Héctor Flores Pantoja y Paseo José D. Rosado. Esta fue la segunda subasta realizada para este proyecto.

La correspondiente reunión Pre-Subasta se realizó el 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 de la mañana en la Oficina de Secretaría Municipal localizada en el Centro de Gobierno, Irmo Figueroa.

Luego de varios tramites procesales relacionados con esta segunda Subasta, Project Management & Engineering Corporation fue nuevamente la única entidad que participó de la misma. La oferta recibida fue evaluada por el licenciado Alvarado-Alvarado y recomendó lo siguiente:

"...

*Por razones de que la Subasta de Servicios de Construcción 2023-2024-008 recibió la participación de un (1) solo proponente **no es posible adjudicar** la propuesta dado que la competencia se tornó inadecuada. Dicho de otro modo, se configura competencia adecuada cuando dos o más licitadores responsables siendo calificados son capaces de competir eficazmente por el negocio.*

Por ello, se recomienda la cancelación del Proceso de Subasta de Construcción 2023- 2024-008 y contactar a la firma "Project Management & Engineer Corporation" para coordinar fecha de reunión donde se llevará a cabo un intento de negociación directa bajo un nuevo proceso "No Competitivo". EL 2 CFR 200.13 al 200.327 permite llevar a cabo un proceso "No competitivo cuando luego de (2) intentos previos de solicitud de propuestas la competencia se haya tornado inadecuada."

Mediante la Resolución firmada el 27 de diciembre de 2023, la Junta de Subastas acogió la recomendación antes señalada.

Por su parte, el Artículo 2.040(d) de la Ley 107 dispone, lo siguiente:

"...

Subasta desierta y Rechazo Global — La Junta de Subasta podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

...

(Énfasis suplido.)"

La Sección 12, Inciso 1, de la Parte II del Reglamento de Administración Municipal de 2016, Reglamento 8873 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, establece:

"...

Una subasta desierta será aquella en la que no se reciba ninguna licitación o cuando se reciba y sea rechazada por no entregarse a tiempo. En esos casos, la Junta podrá convocar a otra subasta o solicitar a la Legislatura Municipal que autorice la contratación mediante el procedimiento de obtención de tres (3) cotizaciones, establecido por Ley.

Cuando en una subasta solamente se reciba la cotización de un solo licitador y se entienda que su precio es irrazonable o no cumpla con lo requerido por la Junta, dicha oferta será rechazada por entenderse que no hubo competencia adecuada y deberá celebrar una segunda subasta. De surgir la misma situación en esta

segunda subasta, se someterá ante la Legislatura Municipal la autorización para efectuar la compra o el servicio utilizando el procedimiento de cotizaciones, según dispuesto en la Ley. En los casos de subastas para Construcción de Obras o Mejoras, La Junta podrá recomendar a la Legislatura Municipal, autorizar al Alcalde a realizar la obra o mejora por administración, ya sea por la Unidad de Obras Públicas o a través de la contratación de obreros y compra de materiales y equipo. Al tomar esta determinación, la Legislatura debe evaluar si resulta económico y ventajoso a los intereses del municipio.

Cuando se reciba una sola oferta, la Junta podrá adjudicar la subasta a favor de dicho licitador, si su oferta cumple con las especificaciones y condiciones de la subasta y el precio ofrecido es razonable. (Énfasis suplido.)”

La Sección 8.15(g) del Reglamento de Subastas del Municipio Autónomo de Vega Alta, establece lo siguiente:

“ ...

(g) Rechazo Global - Se podrán rechazar todas las ofertas recibidas para una subasta en los siguientes casos:

[...]

8) cualquiera otra justa causa determinada por la Junta de Subastas.


Cuando la Junta de Subastas rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio no profesional, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

... ”

Por su parte, la normativa federal sobre los procesos de contratación está establecida en la Sección 200 del Código de Regulaciones Federales, (CFR, por sus siglas en inglés). Específicamente, la Sección § 200.320 “Métodos de contratación a seguir”, en su inciso c) establece lo siguiente:

“ ...

c) Contratación no competitiva. Existen circunstancias específicas en las que se puede recurrir a la contratación no competitiva. La contratación no competitiva sólo puede adjudicarse si se dan una o más de las siguientes circunstancias:

- 
- (1) La adquisición de bienes o servicios, cuyo monto total en dólares no exceda el umbral de micro compra (véase el párrafo (a)(1) de esta sección);*
 - (2) El artículo está disponible solo de una sola fuente;*
 - (3) La exigencia pública o emergencia del requisito no permitirá una demora resultante de la publicidad de una solicitud competitiva;*
 - (4) La agencia federal adjudicadora o entidad intermediaria autoriza expresamente una adquisición no competitiva en respuesta a una solicitud por escrito de la entidad no federal; o*
 - (5) Después de solicitar varias propuestas, se determina que la competencia es inadecuada.”*

Del tracto procesal antes reseñado, es evidente que la administración municipal intentó, en dos (2) ocasiones distintas, llevar a cabo el proceso de subasta que requiere nuestro estado de derecho, resultando en la cancelación de ambos procesos por razón que no hubo competencia adecuada. Ahora bien, es fundamental para nuestro Municipio llevar a cabo las mejoras necesarias a nuestra infraestructura; ello en beneficio de la ciudadanía y de la manera que resulte más económica y

ventajosa a los intereses del Municipio Autónomo de Vega Alta. La autorización solicitada es parte del proceso ordinario de contratación y en cumplimiento con todas las normas aplicables.

Esta Legislatura Municipal de Vega Alta entiende prudente autorizar la contratación directa del proyecto de renovación del Parque Héctor Flores Pantoja y Paseo José D. Rosado. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el CFR §200.320, la Ley Núm. 107, y los Reglamentos aplicables. Estos proyectos son positivos para el disfrute de la ciudadanía, y de no aprobarse, los fondos federales asignados y aprobados tendrán que ser devueltos al gobierno federal, incluyendo el reembolso de los gastos ya incurridos en el diseño de este proyecto.

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

- Artículo 1.- Se autoriza a la Hon. María Vega Pagán Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta, o al funcionario designado por esta, a contratar directamente los servicios de construcción del proyecto “Renovación del Parque Héctor Flores Pantoja y del Paseo José D. Rosado.
- Artículo 2. - Esta autorización se realiza en cumplimiento con en el CFR §200.320, la Ley Núm. 107, y los Reglamentos aplicables.
- Artículo 3.- El proceso de contratación competitiva a realizarse será el establecido en la **Sección 12.12 - Servicios de construcción, reparación, reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de doscientos mil dólares (\$200,000)** del “Reglamento para la Adquisición de Materiales, Equipos y Servicios No Profesionales Mediante el Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones y Otras Formas de Adquisición del Municipio Autónomo de Vega Alta”.
- Artículo 4. - Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- Artículo 5. - Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Artículo 6. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas de Secretaría Municipal y de Finanzas y Presupuesto del Municipio.
- Artículo 7. - Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 5 DE ABRIL DE 2024.

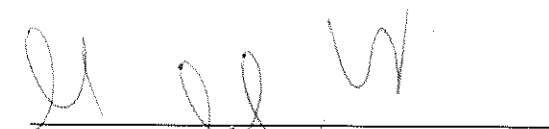


JOSÉ A. LAUREANO MARTINEZ
PRESIDENTE



PRISCILLA MALDONADO TORRES
SECRETARIA

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 10 DE ABRIL DE 2024.



HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 5 de abril de 2024.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez
Hon. Carlos Candelaria Sánchez
Hon. Juan A. Rosario Hernández
Hon. Francisco Aponte Rivera

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo
Hon. Carlos Molina Dávila
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. José Álamo Arroyo

Abstenido
-0-

Oposición
Hon. Carmen Bruno Cabrera
Hon. Brenda L. Rubio Mena
Hon. Genoveva Torres Arroyo
Hon Ana Pilar Rivera Concepción
Hon. Guillermo Rosario Irizarry
Hon. Nilda D. González Pantoja

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 5 de abril de 2024.



Priscilla Maldonado Torres
Priscilla Maldonado Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

